



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 18 Ciudad de México, martes 24 de septiembre de 2019](#)

### **Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 73.**

**Fe de Erratas** al Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres, publicado en el diario oficial de la federación el 17 de julio de 2019.

### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 37/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 75.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la Acción de Inconstitucionalidad 37/2016.

Se reconoce la **validez** de los artículos del 158 al 161 y del 163 al 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada mediante Decreto LXII- 948 en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en términos de la parte inicial del apartado VII de esta resolución, por lo que se refiere al planteamiento relativo a que el Congreso del Estado de Tamaulipas carece de competencia para legislar en dicha materia.

Se declara la **invalidez** del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada mediante Decreto LXII-948 en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en términos de la parte final del apartado VII de esta resolución, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 37/2016

Sentencia de seis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal pleno en la acción de inconstitucionalidad 37/2016.

### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 112/2018, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 97.**

Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

Se **declara la invalidez** de los artículos 38, párrafo primero, en su porción normativa “durará en su cargo un año”, 209, párrafo primero, en su porción normativa “designados por el Consejo Judicial Ciudadano”, y 210, párrafos primero, en su porción normativa “En caso de ausencia definitiva de algún integrante, el Consejo Judicial Ciudadano, en un plazo no mayor a treinta días naturales desde que se produjo la vacante, nombrará a quien deba sustituirlo sin posibilidad de reelección.”, y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como la del diverso 118, fracción III, párrafo segundo, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de dicha entidad el cuatro de mayo de dos mil dieciocho y, en vía de consecuencia, la de los artículos 209, párrafo primero, en su porción normativa “de los cuales tres deberán contar con carrera judicial”, 218, fracción IX, y transitorio tercero de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial.

Declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos, en términos del apartado IX de este fallo, a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México.

Voto concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea en la Controversia Constitucional 112/2018 promovida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Sentencia de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 112/2018.

**Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 134.**

Se aprueban diversas modificaciones al artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del documento que, como anexo único, forma parte de este Acuerdo.

El Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-11-09-2019.13.pdf>

[www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-11-09-2019-13.pdf](http://www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-11-09-2019-13.pdf)

Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve.

Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.